

Extractos de compañías

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DAYCENTER S.A.

La compañía DAYCENTER S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón GUAYAQUIL, el 19/ marzo/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I.J.D.J.C.9.10.0002011, el 29 de marzo del 2010.

- 1- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00, Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA TENDRA POR OBJETO DEDICARSE A: A) LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, ELABORACION, ALOQUILER, INTERMEDIACION DE PRODUCTOS PLASTICOS PARA USO DOMESTICOS...

Guayaquil, 29 de marzo de 2010

Rafael Mendoza Avilés
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (21828-1)

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MIGLEXCORP S.A.

La compañía MIGLEXCORP S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón GUAYAQUIL, el 22/02/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I.J.D.J.C.9.10.0001267.

- 1- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, ELABORACION, ALQUILER, INTERMEDIACION DE PRODUCTOS PLASTICOS...

Guayaquil, 25 de febrero de 2010

Ab. Juan Brando Álvarez

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPORACION DE MEDICINA OCUPACIONAL OCUMEDICAN S.A.

La compañía CORPORACION DE MEDICINA OCUPACIONAL OCUMEDICAN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Febrero de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I.J.D.J.C.Q.10.001267 de 30 de Marzo de 2010.

- 1- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2- **CAPITAL:** Suscrito US \$ 20.000,00 Número de Acciones 20.000 Valor US \$1,00
- 3- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) ATENCION MEDICA PROFESIONAL CON PROFESIONALES MEDICOS EN EL AREA DE MEDICINA GENERAL, CLINICA Y ESPECIALIDADES MEDICAS, B) PODRÁ ESTABLECER, CREAR, INSTALAR, CONSTRUIR, HOSPITALES, CLINICAS, CENTROS DE SALUD PRIVADOS, LABORATORIOS CLINICOS, QUIRÓFANOS, SERVICIOS DE AMBULANCIA Y AMBULATORIOS MEDICOS...

Quito, 30 de Marzo de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA (21841)

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CERONESO S.A.

La compañía CERONESO S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón GUAYAQUIL, el 01/ marzo/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I.J.D.J.C.9.10.0001267.

Guayaquil, 01 de marzo de 2010

Ab. Juan Brando Álvarez

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO CUARTO DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS

EXTRACTO DE CITACION:

DIMAS OMAR SILVA CASTAÑEDA.
LE HAGO SABER: Que en esta judicatura se está tramitando la causa penal número 1628-2009 que sigue en su contra el señor abogado David Estrada Fernández, en su calidad de Procurador Judicial de Daniel Fouar Saab por los derechos que representa de la COMPAÑIA RADHOTEL S.A. por delito contra la propiedad (hurto), cuyo ejercicio de la acción penal es privada, y el extracto es el siguiente:
OVERELLANTE: ABG. DAVID ESTRADA FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE DANIEL FOUAR SAAB POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE RADHOTEL S.A.
OVERELLADO: DIMAS OMAR SILVA CASTAÑEDA.
OBJETO DE LA ACUSACION PARTICULAR: En mérito del acta de señalamiento de ley, el señor Abogado Marco Torres Alvarado, Juez Décimo Cuarto de Garantías Penales del Guayas avoca conocimiento de la acusación particular que deduce el abogado David Estrada Fernández en su calidad de Procurador Judicial de Daniel Fouar Saab por los derechos que representa de RADHOTEL S.A. en contra de Dimas Omar Silva Castañeda.
AUTO INICIAL:
Guayaquil, 28 de junio del 2009, a las 12:06:35:13.
VISTOS: Incorporó a los autos los escritos presentado con fecha 04 de agosto y 01 de septiembre del 2009 por el abogado David Estrada Fernández en su calidad de Procurador Judicial de Daniel Fouar Saab. Toleado todo vez que el aludido compareciente ha dado cumplimiento con lo ordenado en el decreto que antecede, se admitió el trámite la acusación particular que tiene deducido en contra Dimas Omar Silva Castañeda. En lo principal, se dispuso citarlo en la Dirección que se indica en el último párrafo que se provee. Toda vez que el aludido peticionario declara bajo juramento que la individualidad o residencia del cuersalado Dimas Omar Silva Castañeda es imponible determinar, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarlo por tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la localidad, debiéndose por secretaría entregarse el extracto de citación. Hágase saber.

ABG. MAYRA IPERTY MORANTE
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS
Abr-5-8 (21795)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DODICESIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

A: PEDRO MARTIN GAMBAROTTI GAMEZ
LE HAGO SABER: Que a este Juzgado le ha tocado el juicio VERBAL SUMARIO No. 155-2005 seguido por el Abogado Juan Carlos López Buenafino, en su calidad de Procurador Judicial del Banco del Austro S.A., cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: Banco del Austro S.A., en la interposición persona del Abogado Juan Carlos López Buenafino, en su calidad de Procurador Judicial.
DEMANDADOS: LOLITA OREJUELA MURRIETA Y PEDRO MARTIN GAMBAROTTI GAMEZ.
OBJETO DE LA DEMANDA: LOLITA OREJUELA MURRIETA Y PEDRO MARTIN GAMBAROTTI GAMEZ, pagan al Banco del Austro S.A., el capital del monto adeudado, más intereses de ley, más costas procesales incluidas los honorarios del abogado patrocinador.
AUTO INICIAL: Guayaquil, abril 05 del 2005, a las 11:35:05.
VISTOS: La demanda fue amecida presentada por el doctor Santiago Velásquez Velásquez, en calidad de Procurador Judicial del Econ. Permiso Roberto Méndez, Garante General y representante legal del BANCO DEL AUSTRIO S.A., calidad que lo justifica con el instrumento público, que incorpora a LOLITA OREJUELA MURRIETA en calidad de deudora principal y PEDRO SAN MARTIN GAMBAROTTI GAMEZ, en calidad de garante, se le califica de clara, precisa y completa porque reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite al trámite de ley. Cítese a los demandados en el lugar señalado para tal efecto. Notifíquese en la causa.

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

Citacion Judicial a: SEGUNDO RAMÓN PILCITA QULLIPANGUI
Actor: LUZ AMÉRICA ASIMBAYA ASIMBAYA
Juicio: DIVORCIO 153-2005-A-C.
Trámite: VERBAL SUMARIO
Cuantía: INDETERMINADA
Juez (s): DR. ARMANDO ACELDO GUALI
Secretario: DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA
PROVINCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, 30 de Marzo del 2009, las 10:49.-VISTOS: Avoca conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha Superior, mediante Oficio No. 1144-009, de 11 de Julio del 2007, y en vista del sobre correspondiente.- Presuntamente a proveer la que fuera de ley, la actora dentro del término de tres días, comparezca a esta Judicatura a dar cumplimiento con el juramento previsto en el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- Tómase en cuenta el capitulo judicial señalado por el actor, así como la autorización conferida a su abogado defensor.- Por remisión de la Secretaría titular, actúe el Dr. Juan Francisco Justicia Oficial Mayor de esta Judicatura, en virtud del Oficio No. 955 DFO-OP-AR de 14 de diciembre del 2007.- Compáese y Notifíquese.- J. Dr. Armando Aceldo Gualí, Juez.-
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, 06 de Abril del 2009, las 14:40.- VISTOS: Por cumplido lo ordenado en providencia inicial, la demanda fue antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite Verbal Sumario.- De conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento rendido por la actora, ofíese al demandado SEGUNDO RAMÓN PILCITA QULLIPANGUI, a través de la prensa en uno de los periodos de amplia circulación en esta Ciudad de Quito, citación que se le hará en armonía con lo previsto en el Art. 119 del Código Civil, para el efecto, empléese el extracto correspondiente.- Notifíquese y Compáese.- J. Dr. Armando Aceldo Gualí, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar celeridad judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.

DR. JUAN FRANCISCO JUSTICIA
SECRETARIO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Abr-5-19, May 3 (21711)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

A: LUPERICIO ELIAS JIMENEZ ARIAS
LE HAGO SABER: Que mediante el correspondiente sorteo de ley, le ha tocado a esta Judicatura el conocimiento del juicio verbal sumario No. 700-A-2006, seguido por Abogado Juan Carlos López Buenafino en calidad de Procurador Judicial por sustitución de poder conferido por el Dr. Eugenio Veléz Palacios, por los derechos que representa del Banco del Austro S.A., cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: Juan Carlos López Buenafino en calidad de Procurador Judicial por sustitución de poder conferido por el Dr. Eugenio Veléz Palacios, por los derechos que representa del Banco del Austro S.A.
DEMANDADOS: LUPERICIO ELIAS JIMENEZ ARIAS.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que mediante sentencia se obligue al pago de capital adeudado que asciende a la suma de \$1.856,51 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más su respectivo interés, costas procesales y honorarios profesionales.
CUANTIA: \$1.856,51 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO